

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios—inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMONOVENO. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal; y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones—conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)—, y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 13 de julio de 2005 (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

- 1- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada mantendrán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración. Estas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, atendiendo a los fines perseguidos con la celebración de este convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.
- 2- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio—no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad de Granada

El Rector

Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Fadela Mohatar Maanan